

**FISCOMISIONALIZACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FAE No. 3 TAURA"\***  
(CODIFICACIÓN NO OFICIAL)<sup>†</sup>

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00105-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución de la República, el Estado ejerce la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 345 de la Carta Suprema, establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 54 prescribe que: *"Las instituciones educativas públicas son: fiscales o municipales, de fuerzas armadas o policiales. La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto, no tiene costo para los beneficiarios. [...] En cuanto a su financiamiento, los establecimientos que se hallan dirigidos o regentados por las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, se acogerán al mismo régimen financiero de las instituciones fiscomisionales;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *"[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los*

---

\* **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00105-A**, de 05 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 518 de 09 de junio de 2015 y su reforma subsiguiente efectuadas a través de:

- **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00025-A**, de 02 de marzo de 2016, publicado en el Registro Oficial Nro. 731 de 12 de abril de 2016.

<sup>†</sup> Elaborada por la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa del Ministerio de Educación; actualizado al 12 de abril de 2016.

*docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo."*;

**Que** con el Oficio No. MDN-MDN-0612-OF de 26 de marzo de 2015, en virtud del Compromiso Presidencial Nro. 21953, el señor Ministro de Defensa Nacional determina el número de unidades educativas militares que continuarán regentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, las mismas que son consideradas emblemáticas, indicando adicionalmente que el Ministerio de Educación puede dar inicio al proceso de fiscomisionalización;

**Que** dentro del listado de instituciones educativas militares emblemáticas, consta la Unidad Educativa "FAE No. 3 Taura", con código AMIE 09H05775 ubicado en la parroquia Virgen de Fátima, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas;

**Que** con oficio No. MDN-SUD-2015-0276-OF de 30 de abril de 2015, la señora Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, remite información concerniente a número de alumnos y docentes de las Instituciones Educativas Militares consideradas emblemáticas; y,

**Que** la Unidad Administrativa y Financiera de la Dirección Distrital 09D21 - SAN JACINTO DE YAGUACHI-EDUCACIÓN, perteneciente a la Coordinación Zonal de Educación Zona 5, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria asignada por el Gobierno Central para la Fiscomisionalización de la Unidad Educativa "FAE No. 3 Taura", ubicada en la parroquia Virgen de Fátima, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen Fiscomisionalización a la Unidad Educativa "FAE No. 3 Taura", ubicada en la parroquia Virgen de Fátima, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, con código AMIE 09H05775, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 09D21 - SAN JACINTO DE YAGUACHI-EDUCACIÓN, perteneciente a la Coordinación Zonal de Educación Zona 5, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2015-2016, régimen Costa se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscomisional, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará "**Unidad Educativa de Fuerzas Armadas "FAE No. 3 TAURA"**" con la oferta educativa en los niveles de Inicial Subnivel 2, Educación

General Básica de primero a décimo grado, Bachillerato General Unificado, de primero a tercer curso; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal al Tcnl. Tito Mosquera López, quien actúa en calidad de Rector; y, como su promotor al Ministerio de Defensa Nacional.

*(Nota: Se sustituye la denominación de “Unidad Educativa Fiscomisional “FAE No. 3 TAURA” por el de “Unidad Educativa de Fuerzas Armadas “FAE No. 3 TAURA”, conforme al numeral 3 del Artículo 1 de la reformatoria expedida con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00025-A de 02 de marzo de 2016)*

**Artículo 2.-** La “*Unidad Educativa de Fuerzas Armadas “FAE No. 3 TAURA”*” contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotor y del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La Unidad Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital de Educación correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La “*Unidad Educativa de Fuerzas Armadas “FAE No. 3 TAURA”*” contará con cuarenta y seis (46) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital de Educación respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad de conformidad con los estándares de cobertura; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación–Zona 5 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación–Zona 5 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Mayo de dos mil quince.

[FIRMA]  
Augusto X. Espinosa A.  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

\* \* \*

CODIFICACIÓN